agua que hoy trae el río se represa más de un metro, y es probable que cuando haya alguna creciente grande, ó cuando varias seguidas, el agua se represaría hasta mucho mayor altura de lo conveniente, ó que se acabaran de destruir los desarenadores por completo, abriéndose brecha por ellos, lo que debe impedirse por razones fáciles de comprender.

Es, pues, urgentísimo proceder á la reconstrucción de los desarenadores y no hay, según informaciones que he recibido, más que 2 á 2 1/2 meses disponibles para la ejecución de una obra tan difícil, pero es posible hacerlo si no se pierde inútilmente el tiempo.

Debe también procederse á abrir desagüe, buscando el nivel más bajo que el tiempo disponible lo permita.

Acompaño á ésta las especificaciones para la ejecución de las obras urgentemente reclamadas, y también, especificaciones para labrar las piedras de sillería de las nuevas bóvedas.

El presupuesto de las obras urgentes va agregado á las respectivas especificaciones y monta á la suma de 18.464 \$ \(^{1}\) de curso legal.

Las obras deben ejecutarse por administración para evitar los fraudes que pudiera cometer un contratista. La única cosa que puede contratarse es la provisión de piedra de sillería para las nuevas bóvedas.

Acompaño una planilla de herramientas y útiles de trabajo que es necesario remitir al dique.

Creo, así, haber hecho lo posible para llenar concienzudamente la comisión que se me confiara y remitiré, oportunamente, el informe detallado sobre el estado del dique y de las obras que deben hacerse para dejarlo en buenas condiciones.

Con tal motivo tengo el honor de saludar á V. E. con mi mayor consideración.

Federico Stavelius.

Departamento de Hacienda

Córdoba, Junio 30 de 1892.

Remítase á la H. Legislatura con el mensaje acordado, copia del precedente informe y los pliegos que se adjuntan. Expídase decreto nombrando al señor Cristián Krüzer, previo asentimiento del Poder Ejecutivo Nacional, que se solicitará al efecto, director de los trabajos de reparación del dique «San Roque». Llámese á licitación, por el término de ocho días, para la provisión de las piedras de sillería á emplearse en la reconstrucción de las bóvedas del mencionado dique. Dénse las gracias al señor ingeniero don Federico Stavelius, por los servicios prestados á la provincia. Expídase á favor del expresado señor Stavelius, una orden por la suma de mil pesos nacionales de curso legal, que deberá ser abonada por el tesoro provincial, imputándose á la ley de 14 del corriente: «Estudios y Reparación».

Comuníquese, publíquese con los documentos de su referencia y archívese.

PIZARRO-F. E. Alfonso.

Orden de pago núm. 677.

Comprobante núm. 804.

Departamento de Hacienda.

Córdoba, Junio 30 de 1905

Abónese al cajero de ambos Ministerios, la suma de mil pesos nacionales que deberán ser entregados al señor ingeniero Stavelius, encargado de inspeccionar el dique de San Roque. Impútese este gasto á la ley de Junio catorce del corriente año: «Estudios y Reparaciones», y á sus efectos pase á Contaduría.—Firmado: Pizarro.—Firmado: J. E. Alfonso.—Páguese por Tesorería.—Firmado: L. F. Thiriot.—Recibí.—Firmado: Silvano T. López, Oficial 1º.

Recibí de don Silvano T. López, la suma de mil pesos nacionales, enviados con esta fecha, por el señor Gobernador de la Provincia.—1000 \$—Junio 30 de 1892.—Firmado: Federico Stavelius.

Departamento de Hacienda.

Julio 1º de 1892.

Agréguese el presente recibo á la orden de pago respectiva.—Firmado: J. E. Alfonso,

Es copia fiel.—Silvano T. López. Oficial 1º Siguen las autenticaciones del Superior Tribunal de Córdoba. ANEXO II

Córdoba, 14 de Junio de 1896.

Señor Director del Departamento Nacional de Ingenieros.

Buenos Aires.

Los ingenieros que subscriben, nombrados peritos en el juicio criminal promovido por el Excmo. Gobierno de la Provincia contra el director y empresario de las obras de riego de los Altos de Córdoba, se dirigen á Vd. solicitando se sirva comunicarnos: si el informe que corre en autos, formulado por el Subdirector de esa oficina don Federico Stavelius, ha sido aprobado y expedido por ese Departamento como documento perteneciente al Consejo de Obras Públicas del mismo, ó pertenece exclusivamente á su autor.

Al mismo tiempo, le estimaríamos se sirva remitirnos una copia certificada de la nota de remisión hecha por ese Departamento al Excmo. Gobierno de esta Provincia, del referido informe cuyo original no ha sido posible encontrar en este Ministerio.

Sin otro motivo nos repetimos de V. atentos y S. S.— Firmado—Em. Girardet.—Carlos Doynel—R. Aranda

P. D.—La oficina pericial está constituída en la calle Maipú 147, escritorio particular del señor ingeniero don Emilio Girardet.

Buenos Aires, Junio 16 de 1893.—A Secretaría para que acompañe copia legalizada de la nota á que se hace referencia—Firmado, *Juan Pirovano*.

Junio 17 de 1893—Al señor Director—Acompaño copia legalizada de la nota, con que se remitió al gobierno de la provincia de Córdoba, el informe del señor Stavelius relativo al dique de San Roque—Firmado, C. Mercado.

Devuélvase á los señores peritos este expediente con la copia legalizada de la nota solicitada por los mismos, haciéndoles presente que, el señor Stavelius en su informe sobre el dique de San Roque, ha procedido independientemente de este Departamento, habiendo sido puesto á disposición del señor Gobernador de Córdoba y actuado en ta learácter.—Por esta razón, ni esta Dirección ni el Consejo de Obras Públicas han podido estudiar las conclusiones del señor Stavelius respecto de aquella obra.—Junio 17 de 1893.—Firmado, Juan Pirovano—C. Mercado. Secretario.

Siguen las autenticaciones.

## IMPUESTO Á LA PRODUCCIÓN

CONSULTA DE LA SOCIEDAD RURAL